

# CONSORCIO ECOPIDDO

Bogotá D.C., Junio 12 de 2014

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2014-409-027473-2  
Fecha: 12/06/2014 15:24:56->703  
OEM: CONSORCIO ECOPIDDO  
Anexos: 3 FOLIOS



Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Atn Vicepresidencia Jurídica  
Gerencia de Contratación  
Ciudad

**Referencia:** concurso de Méritos Abierto No VI-VGC-CM-001-2014 Objeto "Contratar la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato no. 8000011OK-2008, cuyo objeto es "La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)

Apreciados Señores:

De acuerdo a la solicitud de subsanación recibida mediante correo electrónico el día 10 de junio del 2014 en la ciudad de Bogotá D.C, nos permitimos enviar con la presente el acuerdo consorcial aclarando los términos previstos en los pliegos de condiciones.

Atentamente,

**ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**  
Representante Legal  
Consortio ECOPIDDO

# CONSORCIO ECOPIDDO

---

## DOCUMENTO DE ACUERDO CONSORCIAL

Entre los suscritos **ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.839.377 de Itagüí, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA**. Sociedad legalmente constituida y con domicilio en Bogotá D.C. y **MAURICIO GOMEZ CAICEDO**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.150.916 de Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.** sociedad legalmente constituida y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., Colombia, hemos convenido celebrar el presente Acuerdo Consorcial que habrá de regirse por los siguientes artículos:

**PRIMERO. DENOMINACIÓN:** Actuando en el carácter y representación anotadas en la parte inicial del presente documento, constituyen entre sí un Consorcio denominado "**CONSORCIO ECOPIDDO**", para el cumplimiento del objeto señalado en el Artículo Segundo del presente documento.

**SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del Consorcio que se constituye mediante el presente documento es el de presentar a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, una propuesta conjunta de acuerdo con los requerimientos del **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2014** cuyo objeto es: *"Interventoría integral del Contrato de concesión, que incluye pero no se limita a la "Contratar la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato no. 8000011OK-2008, cuyo objeto es "La Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín), José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancourt (Carepa) y las Brujas (Corozal)"*.

**TERCERO. NOTIFICACIONES:** Toda notificación, comunicación o información que deba suministrarse a las Partes, deberá enviarse mediante fax, correo certificado o entrega personal al representante designado por éstas, a las siguientes direcciones:

Atención: **ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**  
Dirección: Calle 25 B No. 73C – 38  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Teléfono: 571-3004770  
E-mail: [erika.acosta@sigaingenieria.com](mailto:erika.acosta@sigaingenieria.com);  
[ricardoburgos13@gmail.com](mailto:ricardoburgos13@gmail.com);  
[presidente@estructuradorcolombia.com](mailto:presidente@estructuradorcolombia.com)

# CONSORCIO ECOPIDDO

**CUARTO. DURACIÓN:** La duración mínima del Consorcio será por lo menos igual al plazo total estimado del contrato de Interventoría y cinco (5) años más.

En caso de no ser adjudicada la propuesta a este Consorcio o el concurso declarado desierto, el presente Acuerdo cesará en su vigencia y las partes quedarán liberadas de cualquier obligación y/o responsabilidad.

**QUINTO. RESPONSABILIDAD Y PARTICIPACIÓN DE LAS FIRMAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO:** Las obligaciones que en virtud del presente Acuerdo se contraen, serán asumidas por las partes integrantes del Consorcio en forma mancomunada y solidaria, tanto en la presentación de la oferta, por las obligaciones derivadas de ella, de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, en caso de que éste sea adjudicado y en general de todas y cada una de las obligaciones previstas en las Reglas de Participación. El porcentaje de cada una de las firmas será el siguiente:

EMPRESA	Identificación	%
JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA.	900516298-8	75%
ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.	900330875-8	25%

Se designa como integrante LIDER a JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA.

Los anteriores porcentajes no serán modificados sin el consentimiento de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**.

**SEXTO. COMITÉ DIRECTIVO:** Como Autoridad Suprema del Consorcio, en aspectos administrativos, económicos, financieros y técnicos, se conformará un Comité Directivo con un representante principal y un suplente por cada una de las firmas.

**SÉPTIMO:** Se acuerda que **ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.** y **JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA**, atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, así mismo, La administración general del proyecto será realizada conjuntamente por los integrantes: **JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN SUCURSAL COLOMBIA** y **ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.**, en caso de que el proyecto sea adjudicado a nuestro consorcio.

**OCTAVA. REPRESENTANTE DEL CONSORCIO:** El representante del Consorcio es **ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**, identificado con C.C. No. 43.839.377 de Itagüí, quien está expresamente facultado para firmar,

# CONSORCIO ECOPIDDO

---

manifestar interés, presentar propuesta y, suscribir el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

Se nombra como Suplentes del Representante Legal a MAURICIO GOMEZ CAICEDO, identificado con C.C. No. 79.150.916 de Bogotá, con las mismas facultades del Representante Legal del Consorcio.

Para constancia de aceptación, se firma el presente documento por quienes en él intervinieron, en Bogotá D.C., a los 30 días del mes de Mayo de 2.014.

**JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESIÓN  
SUCURSAL COLOMBIA**

---

**ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**  
Representante legal  
C.C. No. 43.839.377 de Itagüí

**ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S.**

---

**MAURICIO GOMEZ CAICEDO**  
Representante legal  
C.C. No. 79.150.916 de Bogotá D.C.

Acepto la representación del consorcio:

**CONSORCIO ECOPIDDO**

---

**ERIKA LILIANA ACOSTA ALZATE**  
Representante legal  
C.C. No. 43.839.377 de Itagüí

**CONSORCIO ECOPIDDO**

---

**MAURICIO GOMEZ CAICEDO**  
Representante legal Suplente  
C.C. No. 79.150.916 de Bogotá D.C.